



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 18 de enero de 2010
No. 12

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GEO HOGARES IDEALES", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "NUEVA VILLAS DE LA LAGUNA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 26-A1, 37-A1, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140, 51-A1, 52-A1, 56-A1, 126, 108, 125, 120, 121, 122, 123, 124, 53-B1, 46-B1, 47-B1, 48-B1, 49-B1, 50-B1, 51-B1, 52-B1, 110, 111, 112, 109, 115, 113, 114, 56-A1, 46-B1, 57-A1, 59-A1 y 58-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 55-A1, 54-A1, 50-A1, 53-A1, 129, 130, 131, 138, 139, 127, 128, 116, 117, 118 y 119.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

CONTADOR PUBLICO
HECTOR BUSTAMANTE MIRANDA Y
LICENCIADO
JORGE DEL SAGRADO CORAZON ARROYO VOGEL
REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA
"GEO HOGARES IDEALES", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E S

Me refiero a su solicitud recibida el catorce de diciembre de dos mil nueve, con número de folio ACU-030/2009, por la que solicitan a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo y de interés social denominado "NUEVA VILLAS DE LA LAGUNA", para desarrollar 3,992 viviendas (780 social progresivo y 3,212 de interés social), en una fracción de terreno de 405,503.18 M² (CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TRES PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS), de un total de 656,531.09 M² (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en el camino vecinal a Cuevas No. 420, Barrio Santiago 2ª Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la modificación parcial del trazo de vía pública autorizada, apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que mediante la Escritura Pública No. 20,070 de fecha veintitrés de enero de mil novecientos ochenta, otorgada ante la fe del Notario Público No. 83 de la Ciudad de México, se hizo constar la **constitución** de la empresa "Promotora de Hogares Ideales", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 00024407 de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta.

Que a través de la Escritura Pública No. 278,970 de fecha quince de noviembre de dos mil, otorgada ante la fe del Notario Público No. 207 asociado al Notario 10, ambos del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la sociedad "Promotora de Hogares Ideales", S.A. de C.V., por el de "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil No. 24,407 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil, la cual tiene como objeto social entre otros, realizar toda clase de construcciones y trabajos públicos y privados, por cuenta propia o ajena y en general de todo género de obras de ingeniería y arquitectura, urbanas e industriales.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 289,496 de fecha veintitrés de julio de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil No. 24,407 de fecha diez de agosto de dos mil cuatro.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 48,970 de fecha veintiocho de julio de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, bajo la Partida No. 784 a la 793, Volumen 35, Libro 1º, Sección Primera, de fecha primero de septiembre de dos mil cuatro.
- Escritura Pública No. 55,044 de fecha veintiuno de mayo de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, bajo la Partida No. 1,358 al 1,367, Volumen 68, Libro 1º, Sección Primera, de fecha veintinueve de mayo de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 56,361 de fecha cuatro de agosto de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercial de Zumpango, bajo la Partida No. 1,147, Volumen 86, Libro 1º, Sección Primera, de fecha once de agosto de dos mil nueve.
- Escritura Pública No. 56,207 de fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, bajo la Partida No. 1,148, Volumen 86, Libro 1º, Sección Primera, de fecha doce de agosto de dos mil nueve.

Que mediante acuerdo de fecha quince de diciembre de dos mil nueve, emitido por el Director Regional Valle de México, Zona Nororiente de la Dirección General de Operación Urbana, **rectifica que la superficie** total del terreno objeto del desarrollo es de 656,531.09 M², derivado del apeo y deslinde judicial.

Que la Dirección General de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano, emitió la **Licencia de Uso de Suelo** No. LUS/005/2009 de fecha once de diciembre de dos mil nueve, para el predio objeto de desarrollo.

Que la Dirección de Agua Potable del Municipio de Zumpango, Estado de México, emitió la **factibilidad de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo mediante el oficio No. OF/AP/102/2009 de fecha nueve de noviembre de dos mil nueve. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/140/2009 y 206B10000/FAC/161/2009 de fechas treinta y uno de agosto y veintitrés de octubre de dos mil nueve, respectivamente, **otorgó opinión** técnica favorable para que la empresa promotora del desarrollo continúe con la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, mediante el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-5919/2009 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos para el desarrollo.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/208/09 de fecha ocho de julio de dos mil nueve, la cual se complementa con el diverso oficio No. 212130000/DGOIA/OF/2293/09 de fecha diez de noviembre de dos mil nueve.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** mediante el oficio No. 21101A000/3221/2009 de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, para el proyecto objeto de la autorización del desarrollo.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, mediante los oficios Nos. DUM/167/2009 y DUM/221/2009 de fechas seis de julio y cinco de noviembre de dos mil nueve respectivamente, otorgó **opinión favorable** para la realización del conjunto urbano de referencia.

Que la Gerencia de la División Metropolitana Norte de Luz y Fuerza del Centro, a través del oficio No. 530000-1860-09 de fecha siete de septiembre de dos mil nueve, manifestó que es factible proporcionar el servicio de **energía eléctrica** al conjunto urbano de mérito, el cual se complementa con el oficio No. DPLZTC-001/09 de fecha veintiséis de octubre de dos mil nueve, signado por el Coordinador General Zona Toluca Cuernavaca de la Comisión Federal de Electricidad.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/3182/2009 de fecha catorce de diciembre de dos mil nueve.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la *Gaceta del Gobierno del Estado* el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Zumpango apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.

Se autoriza a la empresa "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V., representada por ustedes, el Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo y de interés social denominado "NUEVA VILLAS DE LA LAGUNA", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 405,503.18 M² (CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TRES PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS) de un total de 656,531.09 M² (SEICIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en el camino vecinal a Cuevas No. 420, Barrio Santiago 2^a Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, lleven a cabo un desarrollo para alojar 3,992 viviendas (780 de tipo social progresivo y 3,212 de interés social), conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 7; 2 de 7; 3 de 7; 4 de 7; 5 de 7; 6 de 7 y 7 de 7, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	270,843.14 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	2,347.36 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: (INCLUYE 2,453.95 M ² DE DONACION ADICIONAL)	50,357.95 M ²
SUPERFICIE DE SERVIDUMBRE DE PASO DE INFRAESTRUCTURA:	1,944.82 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	80,009.91 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	405,503.18 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	251,027.91 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:	656,531.09 M²
NUMERO DE MANZANAS:	26
NUMERO DE LOTES:	230
NUMERO DE VIVIENDAS SOCIAL PROGRESIVO:	780
NUMERO DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL:	3,212
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	3,992

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "NUEVA VILLAS DE LA LAGUNA", incluye como autorizaciones del mismo, la modificación parcial del trazo de vía pública autorizada, apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 7; 2 de 7; 3 de 7; 4 de 7; 5 de 7; 6 de 7 y 7 de 7, anexos a esta autorización.

SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, 54, 58 y 59 fracciones I y II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Zumpango, Estado de México, un área de 80,009.91 M² (OCHENTA MIL NUEVE PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberán cederle un área de 50,357.95 M² (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), de los cuales por reglamento le corresponden 47,904.00 M² (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS) y otorga adicionalmente 2,453.95 M² (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el correspondiente plano de lotificación.

Asimismo, deberán cederte al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 23,952.00 M² (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su localización será fijada por la Secretaria de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a su solicitud y a lo establecido en los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedidos por la Dirección de Agua Potable del Municipio de Zumpango, mediante el oficio No. OF/AP/102/2009 de fecha nueve de noviembre de dos mil nueve, y en lo que corresponda a los oficios Nos. 206B10000/FAC/140/2009 y 206B10000/FAC/161/2009 de fechas treinta y uno de agosto y veintitrés de octubre de dos mil nueve, respectivamente.

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/3221/2009 de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones I y II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como su solicitud, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las provisiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 9 AULAS.** en una superficie de terreno de 2,898.00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,215.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 9 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Salón de usos múltiples.
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con capacidades diferentes).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M³.

- B). JARDIN DE NIÑOS DE 3 AULAS**, en una superficie de terreno de 966.00 M² (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 345.00 M² (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorio y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M³.

- C). DOS ESCUELAS PRIMARIAS DE 18 AULAS**, en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), cada una.

PROGRAMA ARQUITECTONICO POR CADA ESCUELA.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Servicio médico.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M³.

- D). ESCUELA SECUNDARIA DE 12 AULAS**, en una superficie de terreno de 3,480.00 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 9 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- 1 Taller de computación (equivalente a 1 aula didáctica)
- 1 Taller multidisciplinario (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.

- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de mueble:
 Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
 Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
 Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
 Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
 - 2 canchas de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
 - Pórtico.
 - Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, con fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
 - Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
 - Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
 - Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
 - Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
 - Cisterna con capacidad de 12.00 M³.
- E). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO** por 675.00 M² (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.
- F). JARDÍN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal de 12,150.00 M² (DOCE MIL CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Área Deportiva de 18,226.00 M² (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 9 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y secundaria, considerar 4 para zurdos en cada aula, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. En la escuela primaria se podrán considerar mesas trapezoidales hasta cuarto grado.

TERCERO.

Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/208/09 de fecha ocho de julio de dos mil nueve, la cual se complementa con el diverso oficio No. 212130000/DGOIA/OF/2293/09 de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, los cuales obran en el expediente respectivo para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **Protección Civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, mediante el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-5919/2009 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

- CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presenten ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Zumpango, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.
- Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.
- QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el **plazo de 24 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$244'919,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Zumpango, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.
- SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$1'703,790.00 (UN MILLON SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$170'379,000.00 (CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago.
- OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Zumpango por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$152,951.76 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS SETENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), y cantidad que corresponde a 3.6 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 780 viviendas de tipo social progresivo previstas en este desarrollo; la cantidad de \$1'994,517.10 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS DIEZ CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 3,212 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberán pagar al Municipio de Zumpango la suma de \$38,358.21 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS VEINTIUN CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.
- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos A) y B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo social progresivo que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición su valor no exceda de \$236,752 pesos y las de interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$236,752 pesos y menor o igual a \$307,777 pesos, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.
- NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Zumpango **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$790,845.56 (SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagarán la cantidad de \$879,704.61 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS SESENTA Y UN CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo interés social previstas en el desarrollo.
- Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.
- Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis último párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no pagarán los derechos correspondientes por el control para el establecimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, previstos en este artículo por las viviendas de tipo social progresivo.

Asimismo no pagarán los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley.

DECIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Zumpango una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO.

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 %, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO TERCERO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligados, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO CUARTO.

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO QUINTO.

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEXTO.

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEPTIMO.

En los lotes del Conjunto Urbano "**NUEVA VILLAS DE LA LAGUNA**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicios básicos, si bien deberán pagar al Municipio de Zumpango la cantidad de \$1,089.40 (UN MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CUARENTA CENTAVOS M.N.) por los derechos de las licencias de estos últimos y no causándose el cobro de derechos por los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes deberán obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido mediante el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-5919/2009 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Zumpango.

**DECIMO
OCTAVO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 7; 2 de 7; 3 de 7; 4 de 7; 5 de 7; 6 de 7 y 7 de 7, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Zumpango, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO.

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación Nos. 1 de 7; 2 de 7; 3 de 7; 4 de 7; 5 de 7; 6 de 7 y 7 de 7, en la oficina registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el lado norte del lote 1 manzana XXXIX, destinada a donación municipal, con frente a la vía pública del desarrollo.

**VIGESIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo y de interés social denominado "**NUEVA VILLAS DE LA LAGUNA**", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 7; 2 de 7; 3 de 7; 4 de 7; 5 de 7; 6 de 7 y 7 de 7, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Zumpango, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de enero de dos mil diez.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO

Que en los autos del expediente 253/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MOLINERA DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de AMBROSIO ARROYO GOMEZ y OLGA ARROYO GOMEZ, el Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente:

En Naucalpan de Juárez, México, a dieciséis (16) de diciembre del dos mil nueve (2009).

Por presentado a FABIAN MARTIN JESUS GARCIA CASAS, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por el promovente, y por permitirlo el estado de autos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las nueve horas con treinta minutos (09:30) del día veintiocho de enero del dos mil diez (2010), a fin de que tenga verificativo la venta judicial del bien inmueble señalado y embargado en diligencia de fecha veintisiete de mayo del dos mil ocho, en almoneda pública, siendo este: el inmueble ubicado en calle Prolongación de la calle de Morelos, lote 1, de la manzana 3, colonia La Era, Delegación Iztapalapa, C.P. 09720, en México, Distrito Federal, sirviendo como precio para el remate del bien inmueble la cantidad de \$ 2'950,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo en que fue valuado el inmueble embargado, convóquese a postores y a acreedores a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en

un periódico de los de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días. Fijándose en la tabla de aviso de este juzgado, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, y toda vez que dicho domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al Juez Civil competente de México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva dar cumplimiento al presente proveído, concediéndole plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendentes a la diligenciación del exhorto de mérito, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA LUCIA MARTÍNEZ ESPARZA, Jueza Séptimo Civil de Naucalpan quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los siete días del mes de enero de dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Teresa Garcia Gómez.-Rúbrica.

26-A1.-12, 14 y 18 enero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente número 741/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALBERTO ANTONIO ALARCON RODRIGUEZ contra MARIANO ARANA TADEO, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordenó la venta legal del bien embargado en diligencia del siete de agosto del dos mil tres, consistente en el inmueble ubicado en calle Huerto Oriente, número ciento sesenta y ocho. Fraccionamiento Paseo de Santa María, Cuautitlán, Estado de México, para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo las diez horas del día veintiocho de enero del año dos mil diez, convóquese postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este juzgado, en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda; sirviendo como base para la postura la cantidad \$ 263,292.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.).-Doy fe.

Atizapán de Zaragoza, México, once de enero del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martimiano García Pichardo.-Rúbrica.

37-A1.-14, 15 y 18 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 700/2004.
SECRETARIA "B".

En los autos de Juicio Especial Hipotecario, promovido RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OSCAR ANTONIO JARDON RAMIREZ. La C. Juez Octavo de lo Civil dictó un auto que a la letra dice:

México., Distrito Federal, a trece de noviembre de dos mil nueve.

La C. Juez Octavo de lo Civil señaló las diez horas con treinta minutos del día diez de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera

almoneda respecto del inmueble ubicado departamento número 201, del edificio "A" en la calle de Tlaltepan número ciento once, colonia Rancho Tlaltepan, municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, C.P. 54800, Estado de México con la superficie medidas, linderos y colindancias, descritos en los avalúos respectivos...", haciéndose del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirve como base del remate la cantidad de 220,000.00 DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS, 00/100 M.N.)..., siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes.-Notifíquese.-México, D.F., noviembre 07 del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Silvia Gelover Bernabé.-Rúbrica.
132.-18 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 610/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por MARIA DEL ROSARIO ALARCON ESQUIVEL, en contra de LUZ MARIA SANCHEZ FERNANDEZ y otro, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las once horas del día doce de febrero de dos mil diez, para que tenga lugar la cuarta almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio consistente en el inmueble ubicado en calle Hidalgo número ciento seis, colonia centro, Toluca, México, el cual cuenta con los siguientes datos registrales, partida: 914, folio 11687, sección: primera, Libro: primero, volumen: 538, de fecha once de octubre de dos mil siete. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$4,851,778.50 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con el numeral 763 del código de procedimientos civiles abrogado de aplicación supletoria al código de comercio vigente antes de las reformas de mil novecientos noventa y seis. Siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio fijado.-Toluca, Estado de México, doce de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.
133.-18, 22 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

CECILIA RODRIGUEZ ELORDUY, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 1138/2009, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del terreno ubicado en el paraje "Tepetunco" jurisdicción de San Nicolás Coatepec, en el municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, distrito judicial de Tenango del Valle.

HECHOS.

1.- El inmueble se encuentra ubicado en el paraje "Tepetunco" jurisdicción de San Nicolás Coatepec, en el municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.20 mts. (treinta y dos metros veinte centímetros) colinda con Cecilia Rodriguez Elorduy, al sur:

35.00, (treinta y cinco metros) colinda con Jorge Rodríguez Elorduy, al oriente: 152.00, (ciento cincuenta y dos metros) colinda con Reynalda Sosa Medina, al poniente: 132.00, (ciento treinta y dos metros) colinda con Cecilia Rodríguez Elorduy, con una superficie total aproximada de 4,820.00 m². (cuatro mil ochocientos veinte metros cuadrados).

2.- El inmueble lo adquirí el día 23 de abril del 2004 de JUAN A. ANZASTIGA SANCHEZ, por contrato privado de compraventa, documento que se encuentra agregado, quien lo tuvo en la misma forma y características legales apareciendo registrado en los archivos de catastro municipal a mi nombre con la clave catastral número 0784112106000000, como se desprende de la certificación expedida por la autoridad catastral de Santiago Tianguistenco, documento que se encuentra agregado así como certificado expedido por el Tesorero Municipal en el cual se demuestra que no tiene ningún adeudo dicho predio, dicho inmueble no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, como se demuestra con el certificado de inscripción, que el terreno en comento no pertenece a los bienes comunales como se demuestra con la constancia expedida por el presidente de los bienes comunales.

3.- La posesión que he tenido y tengo, es de más de 5 años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe con el carácter de propietario.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este municipio.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, México, doce de enero del año dos mil diez.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

134.-18 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

El C. JORGE RODRIGUEZ ELORDUY, promueve ante el juzgado segundo civil de primera instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 1136/2009, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje, Tepetunco, jurisdicción de San Nicolás Coatepec, en el municipio de Santiago Tianguistenco, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

HECHOS:

1).- El inmueble se encuentra ubicado en el paraje conocido como Tepetunco, jurisdicción de San Nicolás Coatepec, en el municipio de Santiago Tianguistenco, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.00 mts. (treinta y siete metros) colinda con Sra. Cecilia Rodríguez Elorduy, al sur: 34.30 mts. (treinta y cuatro metros treinta centímetros) colinda con camino vecinal, al oriente: 108.00 mts. (ciento ocho metros), colinda con la Sra. Reynalda Sosa Medina, al poniente: 113.50 mts. (ciento trece metros cincuenta centímetros) con el Sr. Jorge Rodríguez Elorduy. Superficie de 4,102.00 m². (cuatro mil ciento dos metros cuadrados).

2).- El inmueble que describo lo adquirí el día veintitrés 23 de abril del dos mil cuatro 2004, del señor Juan A. Anzastiga Sánchez, por contrato privado de compraventa..., quien lo tuvo en la misma forma y características legales que en mi ocurren, apareciendo registrado en los archivos catastrales municipales a mi nombre, con la clave catastral número 0784112107000000...,

3.- Que la posesión que he tenido y tengo, es de más de cinco años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe con el carácter de propietaria.

4.- Para justificar el acto posesorio de naturaleza y demás extremos legales, ofrezco desde ahora rendir prueba testimonial que ordena el artículo 8.53 del Código Civil.

5.- Las presentes diligencias de información de dominio las promuevo, con el fin de obtener el título supletorio de propiedad correspondiente, y a efecto de purgar los vicios mediante los cuales adquirí la propiedad del inmueble referido y así poder evitar que queden gravados los ingresos percibidos...

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, o en el Valle de México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los trece 13 días del mes de enero del dos mil diez 2010.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

135.-18 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

En el expediente número 1137/09, relativo a la información de dominio, promovido por JORGE RODRIGUEZ ELORDUY, sobre el inmueble ubicado el paraje denominado "Tianzanja" jurisdicción de San Nicolás Coatepec, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito judicial de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 27.22 metros colindando con el señor Celedonio Millán, al sur: en dos líneas, la primera de: 74.23 metros colinda con Francisco Farías y la segunda de: 6.50 metros colinda con camino vecinal, al oriente: 144.32 metros colinda con camino vecinal; al poniente: 131.55 metros colinda con el señor José Eduardo Díaz Serrano. Con una superficie aproximada de: 7,140.25 metros cuadrados.

Y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley, Santiago Tianguistenco, México, a los trece días del mes de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

136.-18, 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

En el expediente número 1135/09, relativo a la información de dominio, promovido por JORGE RODRIGUEZ ELORDUY, sobre el inmueble ubicado el paraje denominado "Micichutl", jurisdicción de San Nicolás Coatepec, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito judicial de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 metros colindando con la señora Cecilia Rodríguez de Gram, al sur: 62.00 metros colinda con camino, al oriente: 113.30 metros colinda con J. Cruz Sosa, actualmente con la señora Reynalda Sosa Medina, al poniente: 126.10 metros colinda con el Señor Jorge Rodríguez Elorduy. Con una superficie aproximada de 7,485.20 metros cuadrados.

Y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o

mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley. Santiago Tianguistenco, México, a los trece días del mes de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

137.-18 y 21 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1079/07.
SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve, relativo al Juicio Especial Hipotecario, seguido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GENARO CARRILLO RIVERA, expediente 1079/07, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señaló las once horas del próximo diez de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado vivienda ochenta y dos, lote número nueve, de la manzana XXX, (hoy condominio Palmera Bismark) del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional interés social, comercial y de servicios) denominado "Las Palmas Hacienda", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, valuado en la cantidad de cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N., y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica. Así como en los tableros de avisos de ese juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.- México, Distrito Federal, a 30 de noviembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.
140.-18 y 28 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

Que en el expediente marcado con el número 372/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ELEAZAR SANTIAGO HERNANDEZ, en contra de CARMEN SANCHEZ DE ESPINOZA, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, por autos de fechas tres y trece de julio, así como primero de octubre todos ellos del año dos mil nueve, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, ordenó emplazar a la demandada CARMEN SANCHEZ DE ESPINOZA, por edictos que contendrán una relación suscita de la demandada, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la enjuiciada que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada, en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndola, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ha operado a mi favor la usucapión y en consecuencia de ello me he convertido en propietario del inmueble ubicado en calle Palmeras, número 18-A,

lote 24, manzana 4, sección 3, de la colonia El Molinito, Ex Ejido de "San Luis Tlatilco", perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, toda vez que he poseído desde hace más de ocho años a la fecha en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en mi carácter de propietario; B) La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio me sirva de título de propiedad y sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como legítimo dueño, ya que el inmueble aparece inscrito a nombre de CARMEN SANCHEZ DE ESPINOZA, bajo el número de partida 695, volumen 668, libro primero, sección primera, de fecha ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, tal y como se acredita con el certificado de inscripción correspondiente, expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; C) El pago de gastos y costas que se origine en el presente juicio. Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial; se expide a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-rúbrica.

51-A1.-18, 27 enero y 8 febrero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas primero de diciembre, treinta de octubre y diecinueve de octubre del año dos mil nueve deducido Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. en contra de FLORES GARDUÑO JOSE MARIO y OTROS, expediente 771/2001, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de esta ciudad, señaló las diez horas del día diez de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado, señalando el domicilio actual de la vialidad donde se ubica el inmueble materia del juicio es Avenida Prolongación Miguel Hidalgo consistente en la casa en condominio número 15, del conjunto habitacional marcado con el número oficial 2, de la Avenida Miguel Alemán hoy prolongación Miguel Hidalgo construido sobre la fracción "I" del predio denominado "La Blanca", también conocido como "Cerro Olivo, El Olivo Chico, El Olivo Grande, San Marcos, La Cuchilla, Tierra Colorada, La Casa, El Cuervo, Los Parajes y sus anexos, La Era, Los Corrales" ubicado en el pueblo de Tlayacampa, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y con valor de avalúo en la cantidad de SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, cantidad que sirve de base para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del remate, por lo que se CONVOCAN POSTORES mediante publicaciones de edictos en este juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito de BANSEFI una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Diario de México, en los tableros de dicho juzgado, en la oficina de Recaudación de Rentas y en el periódico de mayor circulación.- México, D.F. a 7 de diciembre del 2009.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Durán Camiña.-Rúbrica.

52-A1.-18 y 28 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EL C. JUEZ LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el quince de diciembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

56-A1.-18 y 21 enero.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de HINOSTROSA CORIA ENRIQUE FRANCISCO, expediente No. 724/2008, el C. Juez Sexagésimo Civil, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de fecha veinte de noviembre del presente año ordenó sacar a pública subasta el inmueble ubicado la vivienda "C" del condominio marcado con el número oficial uno "C", de la calle Rancho Azul, construida sobre el lote número 7, de la manzana 2, del Conjunto Urbano denominado "Rancho San Blas", ubicado en Cuautitlán, Estado de México, con una superficie total de 84.14 m2, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, en primera almoneda, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en siete en siete días en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de QUIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N. (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las once horas del día diez de febrero del año dos mil diez. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenadas en el presente auto, en las puertas del Juzgado correspondiente, en los sitios de costumbre.-Notifíquese.-lo proveyó y firma el C. Juez.-doy fe.-México, D.F., a 25 de noviembre del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Elvira Mendoza Ledesma.- Rúbrica.

52-A1.-18 y 28 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GULLERMINA GARCIA BOBADILLA, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1394/09 en vía de procedimiento judicial no contencioso inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en el paraje conocido con el nombre de "La Era", ubicado en la calle Morelos s/n, San Francisco Tenopalco, Fraccionamiento Tenopalco, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 108.00 metros, colinda con Blanca Lizbeth Suárez Díaz, al sur: 140.21 metros y colinda con Carolina García Bobadilla, Alicia Teresa García Hernández, Lidia Araceli García Hernández, Rubén García Hernández, José Manuel García Hernández, Edgar Ricardo Rodríguez García y Alejandra Suárez García, al oriente: en 117.00 metros, colinda con calle Morelos, al poniente: 123.00 metros, colinda Juan Soto Ortiz, José Ortiz y Nicandro Ocaña González. Con una superficie total de: 14,880.00 metros cuadrados (catorce mil ochocientos ochenta metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este Tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 204/2009, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por JOSE PEDRO TOPETE RODRIGUEZ en contra de ARACELI QUIROGA SANCHEZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, señaló las once horas del dieciocho de febrero de dos mil diez, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en un vehículo marca Chevrolet tipo Chevy versión PAQB vale leader, motor cuatro cilindros, número de serie 3G1SF21643SI32657, transmisión standard, color gris, placas de circulación LXD-42-64 del Estado de México, el Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado por una sola vez, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 25,660.00 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie en un término no menor de siete días de conformidad con los numerales 2.228 y 2.229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Toluca, Estado de México, ocho de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

126.-18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1149/2009, JUANA FLORES CORTES, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del terreno denominado "Mezoyuca", ubicado en calle Sin Nombre y sin número específico de identificación, en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Estado de México, al tenor de los siguientes hechos: I.- Que con fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y seis, adquirió por medio de compra venta con CARMELA CASTILLO ZALETA un terreno denominado "Mezoyuca", ubicado en calle sin nombre y sin número específico de identificación, en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros linda con calle sin nombre; al sur: 20.00 metros linda con Agustina Mena de García; al oriente: 25.00 metros linda con Gregorio García Ramírez; al poniente: 25.00 metros linda con Agustina Mena de García, con una superficie aproximada de 500.00 metros cuadrados. II.- Que bajo protesta de decir verdad acreditando la posesión que desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, vengo disfrutando en forma quieta, continua, pacífica, pública y de buena fe, desde luego a título de dueña sobre un terreno de propiedad particular pretendiendo que se declare la prescripción positiva consumada a mi favor, y consecuentemente que he adquirido su dominio. III.- Que adjunta certificado de no inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México del

cual consta que no se encuentra registrado el inmueble. IV.- Que acompaña boleta de pago predial y certificado de no adeudo de impuesto predial, expedido a mi nombre y relativo al predio motivo de las presentes diligencias y al corriente en el pago del mismo ante la Tesorería Municipal de Tecámac. V.- Que acompaña plano descriptivo y de localización del terreno. VI.- Constancia del Comisariado Ejidal por medio del cual hace constar que el predio motivo de estas diligencias, no está sujeto a este régimen, no obstante su cercanía con el ejido.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día 25 de noviembre del 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

108.-18 y 21 enero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A: ASOCIACION CIVIL BENITO JUAREZ:

Se les hace saber que en el expediente número 175/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por DIANA AYALA CASTILLO en contra de ASOCIACION CIVIL BENITO JUAREZ, mediante auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, se ordenó emplazar mediante edictos a ASOCIACION CIVIL BENITO JUAREZ, dado al resultado de los informes de búsqueda y localización del domicilio del demandado ASOCIACION CIVIL BENITO JUAREZ; por lo que procedase a realizar el emplazamiento a través de edictos, mismos que contienen una relación sucinta de la demanda, que promueve DIANA AYALA CASTILLO, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, en contra de ASOCIACION CIVIL BENITO JUAREZ, de quien tuvo como último domicilio el ubicado en calle Pino Suárez Sur número 1909, en la colonia Magdalena, de esta ciudad de Toluca, México; demandando las siguientes prestaciones: la declaración judicial de que he adquirido la propiedad por haber consumado y operado a mi favor la usucapión, respecto del inmueble ubicado en la calle de Monte Alban, lote 11, manzana cuatro, actualmente con número 210, en la colonia Benito Juárez de esta ciudad de Toluca, México y también con el objeto de purgar cualquier vicio existente; como consecuencia de la prestación que antecede, se declare en sentencia definitiva que la suscrita se ha convertido en legítima propietaria del inmueble motivo de la presente litis y se ordene su protocolización ante el Notario Público; emplazado a juicio que sea dentro del término de nueve días, procedan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso; publicación que se realizará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por Lista y Boletín Judicial.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de diciembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

125.-18, 27 enero y 8 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 534/09, ALBERTO FIGUEROA FLORES, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Privada Lindavista sin número exterior, colonia Tres de Mayo, perteneciente al municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 22.70 metros con Dante Figueroa Sánchez y Vicente Figueroa Rodríguez; al sur: 22.65 metros con Violeta Figueroa Sánchez; al oriente: 10.00 metros con Eduardo del Mazo; y al poniente: 10.00 metros con calle Privada Lindavista, superficie aproximada de 226.75 metros cuadrados.

Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el once de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

120.-18 y 21 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 538/09, VICENTE FIGUEROA RODRIGUEZ promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en servidumbre de paso de Vicente Figueroa Rodríguez sin número exterior, colonia Tres de Mayo, perteneciente al municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda al norte: 11.00 metros con servidumbre de paso de Vicente Figueroa Rodríguez; al sur: 11.00 metros con Inocente Fuentes Zariñana; al oriente: 12.00 metros con Dante Figueroa Sánchez; y al poniente: 12.00 metros con Alberto Figueroa Flores, superficie aproximada de 132.00 metros cuadrados.

Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el once de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

121.-18 y 21 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 536/09, ALELI FIGUEROA SANCHEZ, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Privada Lindavista sin número exterior, colonia Tres de Mayo, perteneciente al municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 22.45 metros con Alberto Figueroa Flores; al sur: 22.40 metros con Dante Figueroa Sánchez; al oriente: 10.00 metros con Vicente Figueroa Rodríguez; y al poniente: 10.00 metros con calle Privada Lindavista, superficie aproximada de 224.25 metros cuadrados.

Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial

GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el once de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

122.-18 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 535/2009, ALBERTO FIGUEROA FLORES, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en servidumbre de paso de Vicente Figueroa Rodríguez sin número exterior, colonia Tres de Mayo, perteneciente al municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 11.00 metros con servidumbre de paso de Vicente Figueroa Rodríguez; al sur: 11.00 metros con Inocente Fuentes Zariñana; al oriente: 12.00 metros con Vicente Figueroa Rodríguez; y al poniente: 12.00 metros con Aleli Figueroa Sánchez, con una superficie aproximada de 132.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los doce días del mes de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

123.-18 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 537/2009, ALELI FIGUEROA SANCHEZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en servidumbre de paso de Vicente Figueroa Rodríguez sin número exterior, colonia Tres de Mayo, perteneciente al municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 11.00 metros con servidumbre de paso de Vicente Figueroa Rodríguez; al sur: 11.00 metros con Inocente Fuentes Zariñana; al oriente: 12.00 metros con Vicente Figueroa Rodríguez; y al poniente: 12.00 metros con Dante Figueroa Sánchez, con una superficie aproximada de 132.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días del mes de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

124.-18 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 441/2009.

DEMANDADA: INMOBILIARIA VAZE, S.A. y SUSANA PRIETO PEREZ.

ISRRAEL MANUEL RAMIREZ RAMIREZ, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 45, de la manzana 7, de la colonia Evolución Super 22, sito en calle Catedral Metropolitana número 250, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes

medidas y colindancias al norte: 16.82 metros con lote 44; al sur: 16.82 metros con lote 46; al oriente: 9.00 metros con calle Catedral Metropolitana; al poniente: 9.00 metros con lote 20; con una superficie total de 151.38 metros cuadrados; manifestando el actor, que adquirió la propiedad del lote de terreno descrito en líneas que anteceden, de la señora SUSANA PRIETO PEREZ, mediante contrato de compraventa, el día 20 de febrero de 1996, por la cantidad de \$ 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), dándole inmediata posesión física y material del citado terreno y dicha posesión ha sido en todo momento en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, en forma ininterrumpida, siendo conocido por todos los vecinos como único dueño de dicho inmueble, además ha venido realizando actos de dominio, mejoras y construcciones en dicho predio, además ha cumplido con las contribuciones pagando el predio y el agua. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezcan por sí, o por apoderado a dar contestación la demanda instaurada en su contra y se les previene para que señalen domicilio dentro de ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

53-B1.-18, 27 enero y 8 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

Se notifica el procedimiento judicial no contencioso inmatriculación mediante información de dominio, promovido por MARIA DEL CARMEN CHAVEZ FLORES. En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el expediente 01/2010, el procedimiento judicial no contencioso, promovido por MARIA DEL CARMEN CHAVEZ FLORES, respecto del terreno ubicado en calle Primera Cerrada de San Luis Potosí, colonia San Agustín Atlapulco, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias. al norte: 84.60 metros colindando con el señor Perfecto Páez; al sur: 8.25 metros con el señor Heriberto Piña, otro sur: 75.50 metros con Primera Cerrada de San Luis Potosí; al oriente: 57.50 metros y colinda con Rodolfo y José Luis Chávez de la Cruz; y al poniente: 15.00 metros y colinda con Heriberto Piña, otro poniente: 37.10 metros con Gumersindo Sánchez, con una superficie aproximada de 4,465.62 metros cuadrados. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio de GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para que quien se crea con mejor derecho, comparezca a juicio a deducirlo, en un término de treinta días al que surta sus efectos la última publicación. Asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure la notificación del procedimiento.

Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

46-B1.-18 y 21 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ROBERTO CHAVEZ SANCHEZ.

ROSA CHAVEZ LOPEZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado bajo el expediente 533/09, en este juzgado demanda a ROBERTO CHAVEZ SANCHEZ, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión, del lote de terreno número 21, de la manzana 1, ubicado en la calle Francisco I. Madero número 68, de la colonia Juárez Pantitlán, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con lote 22; al sur: 25.00 m con Juan Mondragón; al oriente: 10.00 m con calle; al poniente: 10.00 m con lote 9. Fundándose en los siguientes hechos: La suscrita me encuentro en posesión del lote de terreno antes descrito, desde el 18 de marzo del año 1999, en concepto de propietaria de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, con fecha 18 de marzo de 1999, celebré contrato de compra venta con el señor MIGUEL ZAVALA ZAVALA, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, que hace diez años a la fecha he poseído el inmueble materia de la litis. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

47-B1.-18, 27 enero y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 787/09.

C. MANUEL OLMOS LARA.

La C. MARIA GUADALUPE GOMEZ GONZALEZ, promueve el juicio de divorcio necesario, solicita las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une a la suscrita y al C. MANUEL OLMOS LARA, por la causal prevista en las fracciones XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México. B) La liquidación de la sociedad conyugal, manifestando a su señoría que durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes muebles ni inmuebles que formara parte de la sociedad conyugal. C) El pago por concepto de pensión alimenticia a favor de mi menor hija de nombre MARIANA OLMOS GOMEZ, en el porcentaje que su señoría se sirva fijar, en forma provisional, el aseguramiento de la misma y en su oportunidad procesal la definitiva. Así como el pago retroactivo de las pensiones vencidas y que no han sido pagadas, necesarias para la manutención, gastos médicos, entre

otros de mi menor hija. D) La guarda y custodia provisional de mi menor hija de nombre MARIANA OLMOS GOMEZ, y en su oportunidad la definitiva, en razón de que actualmente tiene siete años de edad. E) La pérdida de la patria potestad respecto de mi menor hija MARIANA OLMOS GOMEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.224 fracción II del Código Civil vigente para el Estado de México. F) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que narra e invoca. Por medio del presente se le hace saber a MANUEL OLMOS LARA., que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir el día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial. Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a ocho de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Karina Leticia Hernández Cortés.-Rúbrica.

48-B1.-18, 27 enero y 8 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 277/2009.

DEMANDADO: JULIA REYES LEANDRO.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION.

MICAELA GONZALEZ GARCIA, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno treinta y seis, manzana ochenta y siete, de la calle Malinalco, de la colonia Maravillas, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.50 metros y linda con lote 35; al sur: 08.50 metros y linda con calle Malinalco; al oriente: en 16.50 metros y linda con calle 27; al poniente: en 16.50 metros y linda con resto de la propiedad, con una superficie total de 140.25 metros cuadrados. Toda vez que el actor refiere en los hechos de su demanda que adquirió el lote de terreno en fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, que desde esa fecha lo posee en calidad de propietaria de buena fe, pacífica, pública y continua e ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasando el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarla a juicio, el presente se seguirá en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, en otro periódico de mayor circulación de esa ciudad, se expide el presente a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

49-B1.-18, 27 enero y 8 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

C. INCOBUSA, S.A. DE C.V. y FERNANDO SANCHEZ ESCORZA.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ANGELA MARIA SALGADO BELTRAN, le demanda en la vía ordinaria civil (nulidad de juicio fraudulento), en el expediente número 124/2007, las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el juicio fraudulento llevado a cabo por el C. ALVARO PARADA GOMEZ, en el expediente número 853/04, y por consiguiente la sentencia ejecutoriada de fecha 31 de julio de 2006, dictada por el Juez Cuarto Civil de Primera instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el juicio de usucapión promovido en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y FERNANDO SANCHEZ ESCORSA, en el sentido de dejar sin efecto dicha sentencia, así como los cuatro puntos resolutivos, toda vez que no fui llamada ni vencida en el juicio antes mencionado y por las mismas irregularidades en dicho juicio y como consecuentemente la ejecutoria y demás actuaciones de ejecución. B).- Como consecuencia jurídica del inciso que antecede, ordenar al C. Registro de la Propiedad del distrito de Tlalnepanitla de Baz, México, con adscripción a los municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco, México, la cancelación del asiento registral inscrito a favor del C. ALVARO PARADA GOMEZ, respecto del inmueble ubicado en la Avenida México, manzana 43, lote 2, Jardines de Cerro Gordo, municipio de Ecatepec, Estado de México. C).- La declaración judicial de que tengo dominio pleno como propietaria, sobre el terreno y todo lo que se pretenda construir sobre el por parte del demandado ubicado en Avenida México, manzana 43, lote 2, Jardines de Cerro Gordo, municipio de Ecatepec, Estado de México, por haberlo adquirido con producto de mi peculio terreno que cuenta con una superficie aproximada de 144.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8.50 m con Av. México, al suroeste: 17.50 m con lote 3; al suroeste: 8.50 m con lote 34; al noroeste: 17.50 m con lote 1. D).- La desocupación y entrega del terreno descrito en la prestación anterior, con sus frutos y accesiones en los términos prescritos en el Código Civil para el Estado de México, dada la conducta ilícita del hoy demandado. E).- El pago de una indemnización por los daños y perjuicios que se hayan causado en el terreno de mi propiedad. F).- El pago de los gastos y costas que originen el presente juicio. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

50-B1.-18, 27 enero y 8 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

TEODORO RAMIREZ PEREZ.

Por este conducto se les hace saber que FERNANDA SOLIS BENITES, le demanda en el expediente número 924/2008, relativo al juicio ordinario civil, las siguientes prestaciones: A).- La

propiedad por usucapión del lote de terreno número 21, de la manzana 28, de la colonia Agua Azul, Sección Pirules, en Cd., Nezahualcóyotl, Estado de México y que tiene las medidas y colindancias que se señalarán en el capítulo de hechos respectivo. Fundando su demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- Que se encuentra en posesión del lote de terreno número 21, de la manzana 28, de la colonia Agua Azul, Sección Pirules, en Cd., Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el 15 de febrero del año 1999, en concepto de propietaria de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, como dice lo comprobará en el momento procesal oportuno. 2.- El lote de terreno que demanda y que ha sido descrito, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 20; al sur: 16.82 m con lote 22; al oriente: 9.00 m con lote 46; al poniente: 9.00 m con calle 64, con una superficie de ciento cincuenta y un metros treinta y ocho centímetros cuadrados, así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que por un error ajeno en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este municipio, se asentó de manera incorrecta la colindancia poniente, la cual en realidad debe decir: al poniente: 9.00 m con calle Lago Erne, ya que el inmueble que pretende usucapir se encuentra ubicado en la calle Erne No. 113, colonia Agua Azul, Sección Pirules, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, como dice lo acredita con el contrato de compraventa de fecha 15 de febrero de 1999, mismo que se anexó en original al escrito inicial de demanda. 3.- El lote de terreno que demandó se encuentra debidamente inscrito a favor de TEODORO RAMIREZ PEREZ, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo los datos registrales que aparecen en el certificado de inscripción expedido por dicha dependencia el cual se anexa en original a la demanda. 4.- En virtud de que desde la fecha señalada en el hecho 1 de la presente demanda, estableció su domicilio en dicho predio en compañía de su familia, por lo que ha construido diversas edificaciones y mejoras dentro del mismo, como lo comprobará en el momento procesal oportuno. 5.- Señaló como causa generadora de su posesión del lote que demanda, un contrato de compraventa celebrado entre la accionante y TEODORO RAMIREZ PEREZ, de fecha 15 de febrero de 1999, respecto del lote de terreno materia del presente juicio y el cual anexó en original a su demanda. 6.- Y por último y al considerar que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos legales, es por lo que solicita se le declare propietaria por usucapión del lote de terreno que ha sido descrito anteriormente. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

51-B1.-18, 27 enero y 8 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JEAN GALEWICZ KNALL y GENOWEFA BRODLESWSKA DE GALEWICZ.

Por este conducto se les hace saber que TERESA EMILIA HERRERA ARREOLA, les demanda en el expediente número 1033/2008, relativo al juicio ordinario civil la propiedad usucapión del lote de terreno número doce (12), manzana

doscientos sesenta y tres (263), en la calle Mariquita Linda número (127) ciento veintisiete, de la colonia Aurora, Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.95 metros con lote 11; al sur: 16.95 metros con lote 13; al oriente: 09.10 metros con lote 37; al poniente: 08.95 metros con calle Mariquita Linda, con una superficie total de 152.97 (ciento cincuenta y dos punto noventa y siete). Basándose en los siguientes hechos: 1.- La parte actora se encuentra en posesión del inmueble materia de la litis desde el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. 2.- El lote de terreno que se demanda tiene las medidas y colindancias descritas con anterioridad. 3.- El lote materia de la litis se encuentra debidamente inscrito a favor de los demandados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad. 4.- Desde la fecha señalada en el hecho uno la parte actora estableció su domicilio en dicho predio en compañía de su familia construyendo varias edificaciones y mejoras dentro del mismo. 5.- La causa generadora de la posesión de la parte actora lo es el contrato de compraventa celebrado el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve con el señor ALVARO MADARIAGA PINAL. 6.- Considerando que se han cumplido los requisitos legales la parte actora solicita ser declarada propietaria del bien materia de litis por usucapión. Ignorándose sus domicilios, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

52-B1.-18, 27 enero y 8 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 734/09, ROLANDA ROMERO GARCIA, por su propio derecho quien promueve diligencias de información de dominio, respecto del inmueble, ubicado en la calle de Dieciséis de Septiembre marcado con el número cuarenta y dos, de la Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, continua e interrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.43 metros colinda con María Guadalupe Gutiérrez, en la actualidad colinda con Juan Orta Favila; al sur: 6.43 metros colinda con calle Dieciséis de Septiembre; al oriente: 39.7 metros colinda con Lidia Alemán Hernández en la actualidad con Raúl Calzada Alemán; al poniente: 39.7 metros colinda con calle Aldama; teniendo una superficie de 255,271 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.-Toluca, México a los seis días del mes de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

110.-18 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de octubre de dos mil nueve, dictado en los autos del juicio oral, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIQ A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de MARIA DEL ROCIO MORTERA GARCIA, expediente número 1429/2006, ordenó sacar a remate en primer almoneda, la venta del bien inmueble consistente en la vivienda de interés social progresivo "B", calle Retorno Dieciséis Brisa, número oficial cuatro, lote número 69, de la manzana 24, del conjunto urbano Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo, Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, señalándose para tal efecto las diez horas del día veintitrés de noviembre del dos mil nueve, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$173.000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo actualizado, rendido por el perito de la parte actora, debiendo convocarse postores, mediante la publicación de edictos que deberán de fijarse en los Tableros de Avisos del Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Día", por dos veces, de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Otro Auto.-México, Distrito Federal a diecisiete de noviembre de dos mil nueve.-"...Y como solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día diez de febrero de dos mil diez..." Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez, ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 19 de noviembre del 2009.-El C. Secretario "A" de Acuerdos del Juzgado Segundo de Paz Civil, Lic. Juan Antonio Manuel Salgado Romero.-Rúbrica.

111.-18 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 724/2009.

En los autos del expediente 724/2009, que se ventila en el Juzgado Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Toluca, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por VICTOR GABRIEL BORJAS JAIME, en contra de MARIA EBELIA DOMINGUEZ SOLORZANO, y dentro de los hechos que manifiesta el actor, se encuentran los siguientes: 1.- En fecha 19 de noviembre de 2005, el suscrito y la Sra. MARIA EBELIA DOMINGUEZ SOLORZANO, contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Estado de México, 2.- Una vez unidos en matrimonio establecimos nuestro hogar conyugal en la calle de Rafael Alducin 106, departamento 106 colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, sin embargo desde el inicio tuvimos problemas e incompatibilidad de caracteres, razón por la que en fecha 5 de enero de 2006 al regresar al domicilio que habitábamos el suscrito y la demandada, me percaté que la SRA. MARIA EBELIA DOMINGUEZ SOLORZANO había abandonado el hogar conyugal sin causa justificada llevándose todas las pertenencias que habíamos adquirido durante los dos escasos meses en que vivimos juntos. 3.- Es así, que esta separación se ha prolongado más de un año concretamente (3 años), no existiendo vida en común por lo que se ha afectado y destruido los fines del matrimonio, razón por la que el suscrito se ha visto en la necesidad de resolver mi situación jurídica con mi conyuge a través del divorcio. . .

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor

circulación en la población y en el Boletín Judicial, emplazando a la demandada, y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial; se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

112.-18, 27 enero y 8 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 617/09, promovido por ANGEL SAUL VARGAS DOMINGUEZ, por su propio derecho, relativo al juicio de procedimientos judicial no contencioso información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en: Privada Pirules, domicilio conocido con número bien conocido de la colonia Casa Blanca, municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 24.88 metros colinda con Encarnación Vargas, al sur: 24.90 colinda con Guadalupe Desales, oriente: 59.45 metros colinda con Manuel López, poniente: 59.45 metros colinda con Dionisio Domínguez. Superficie de 1,480.30 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los siete días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

109.-18 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 2063/2009, promovido por JOSE ATANASIO BERNAL, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en barrio denominado "Xoñe", en la manzana primera, Tierra Blanca, Santa Cruz Tepexpan, Jiquipilco, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el 29 de diciembre de 1987, el cual celebró con TERESA IRINEO VIUDA DE BERNAL, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.58 metros colinda con Luis Fermín Bernal; al sur: 25.60 metros colinda con Armando Gil Melecio y Euteria Casimiro Cornelio; al oriente: 39.00 metros y linda con Luis Fermín Bernal; al poniente: 39.95 metros y linda con Santiago Bernal Irineo, con una superficie de 1,010 metros cuadrados. La Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el once de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

115.-18 y 21 enero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por CENTRO DE COMPUTACION y VENTAS, S. A. DE C. V. en contra de HAND MAT SUPP INTEGRADORES, S. A. DE C. V. y OTRO en el expediente No. 1085/07, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta capital señaló las diez horas del día diez de febrero del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia, en donde se ordena sacar a remate en segunda almoneda, el bien inmueble: ubicado en: zona 1, manzana 56, lote 10, colonia San Andrés Atenco, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente ubicado en Avenida de los Frailes No. 35, colonia Ampliación San Andrés Atenco, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico El Día, en los estrados de avisos de la Tesorería, en los Estrados de Avisos de este Juzgado; y gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$1'400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del 20% de tasación, avalúo del cual se tuvo por conforme a la demandada; siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.-Notifíquese.-Lo proveyo y firma el C. Juez y Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Emilio Carmona, que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 30 de noviembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

113.-18, 22 y 28 enero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A LA CIUDADANA: MA. DE LOS ANGELES OLEA CHAVEZ (DEMANDADA).

El Señor RENE RUMUALDO LOPEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente 972/09-2 por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la ahora demandada fundando su acción en el artículo 4.90 fracción XIX Código Civil. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total terminación. Fundándose en los siguientes hechos y consideraciones de derecho aplicables. HECHOS: 1.- En fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta (1980), el suscrito y la ahora demandada, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía del Registro Civil de San Marcos, Chilpancingo, Estado de Guerrero. 2.- Bajo protesta de decir verdad, hago del conocimiento de su Señoría que una vez que contrajimos matrimonio, establecimos nuestro primer domicilio conyugal en la calle Eje 1, manzana 13, lote 21, casa 2, colonia Lomas de Cartagena, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, siendo este nuestro último domicilio conyugal. 3.- De nuestro matrimonio procreamos tres descendientes de nombres RENE, YAMELI, y LETICIA, todos de apellidos RUMUALDO OLEA, quienes a la fecha son mayores de edad, tal y como se acreditaron las actas de nacimiento que en copia certificada se agregan a la presente demanda. 4.- Hago del conocimiento de su Señoría, que al principio de nuestro matrimonio, todo funcionaba bien, con problemas comunes de

todo matrimonio, pero siempre tratando de sobrellevar la situación, sin embargo a medida que pasaba el tiempo nuestras necesidades económicas fueron incrementando, pero debido a que el suscrito tenía pocos ingresos económicos, mi cónyuge se molestaba conmigo, pues me reprochaba que no le pudiera dar una mejor forma de vida, razón por la cual nuestra relación de pareja se fue deteriorando, y con el tiempo se fue dando entre nosotros un distanciamiento afectivo, pues a pesar de que el suscrito trató de rehacer nuestro matrimonio, esto no fue posible dada la actitud de la ahora demandada, quien siempre me exigía mejores condiciones económicas, siendo así como en fecha diez de junio del año dos mil siete, sin explicación alguna, mi cónyuge abandonó el domicilio conyugal, y tampoco me dijo a donde iba, sin importarle dejar a nuestros descendientes para que me hiciera cargo de ellos, siendo desde la fecha mencionada con anterioridad, en que el suscrito me hice cargo de las necesidades alimentarias de mis descendientes, hasta lograr de ellos unas personas de bien, ya que incluso les di una profesión, pero desde que la ahora demandada nos abandonó, omitió regresar a buscarlos y mucho menos hemos vuelto a hacer vida en común.

5.- Cabe hacer mención que por los motivos antes expresados tal y como se ha manifestado con anterioridad fue precisamente desde fecha diez (10) de junio del dos mil siete, (2007), cuando mi cónyuge y ahora demandada se separó del suscrito y mis descendientes y desde entonces nos encontramos separados, en razón de los constantes problemas mencionados anteriormente, habiendo trascurrido a la fecha más de dos años consecutivos desde el día en que nos separamos definitivamente, sin que desde entonces hayamos tenido noticia alguna de ella a pesar de haberla buscado por todos los medios en los lugares que creí localizarla, no la he encontrado, y ante el hecho de que tampoco regresó para resolver nuestra situación, es como ha dejado de existir posibilidad de reconciliación alguna, pues la vida de cada uno ha tomando rumbos distintos ya que a consecuencia de nuestra separación hemos dejado de cumplir con los fines del matrimonio, motivo por el cual me veo en la necesidad de demandar a la C. MA. DE LOS ANGELES OLEA CHAVEZ, en la vía y forma propuesta. DERECHO. Es aplicable en cuanto al fondo del asunto son aplicables los artículos 4.88, 4.89, 4.90 fracción XIX, y 4.91 del Código Civil Abrogado y vigente en el Estado de México al momento en que sucedieron los hechos que dieron origen a la presente demanda. En cuanto al procedimiento es de aplicarse lo dispuesto en los artículos 1.1, 1.10, 1.28, 1.29, 1.42, 1.77, 1.78, 1.93, 1.94, 1.165, 1.181, 1.293, 1.294, 2.1 y 2.108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de éste edicto, para que comparezca este Tribunal y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que la pueda representar en el juicio el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción del Juzgado para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de éste Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el trece de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Cristina Núñez Palencia.-Rúbrica.

114.-18, 27 enero y 8 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

JOSEFINA GALICIA ZAMORA, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 959/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Dieciséis de Septiembre sin número, barrio de San Miguel, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 50.00 metros con Francisco Ortiz Reyes; al sur: 50.00 metros con Sergio Barrera Pérez; al oriente: 20.00 metros con Av. 16 de Septiembre y al poniente: 20.00 metros con calle Río Pachuca. Con una superficie total aproximada de 1,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los once días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

56-A1.-18 y 21 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

EDUARDO NOE SANCHEZ CEDILLO, por su propio derecho, bajo el expediente número 720/09, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio respecto del terreno ubicado en: Primer Callejón de Camino a Bata, lote dos, en el barrio de San Miguel, Zumpango, Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.00 metros con Primer Callejón Camino a Bata; al sur: 5.00 metros con Manuel Pérez López, al oriente: 20.00 metros con Raúl Ignacio Rodríguez Rojas (hoy Víctor Gabriel Sánchez Cedillo); al poniente: 20.00 metros con Ignacio Arturo Sánchez Cedillo. Con una superficie de 100.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

56-A1.-18 y 21 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

Expediente No. 1056/2009, SOFIA, ANDREA, BLANCA y TERESA DE JESUS de apellidos HERNANDEZ PAEZ por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco; con residencia en Amecameca, Estado de México, diligencias de información de dominio respecto del terreno urbano, denominado "Santa Cruz", ubicado en la calle Nicolás Bravo, número cincuenta y ocho, Amecameca, Estado de México; con superficie total de 351.00 (trescientos cincuenta y un metros cuadrados), mide y linda: norte: 36.00 metros con Manuel Córdova; sur: 36.00 metros con Antonín Evangelista; oriente: 10.00 metros con Alfonso Pacheco y poniente: 09.50 metros con calle Nicolás Bravo.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dado en Amecameca, Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

46-B1.-18 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. VICTORIA GARDUÑO HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 1362/2009, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del predio denominado "Tezonpuente" ubicado en la Avenida Morelos, número setenta y seis en la población de Santa María, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 51.60 metros con Sebastián Juárez Vidal y actualmente con Mauricio Juárez Rivero, al sur: 42.50 metros colinda con Guillermo Juárez Reyes y actualmente con Félix López Juárez, al oriente: 15.00 metros colinda con Avenida Morelos; al poniente: 10.00 metros colinda con calle Alamos. Con una superficie total aproximada de 470.50 metros cuadrados. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: Bajo protesta de decir verdad que el inmueble antes descrito, el promovente está en posesión desde el día veinte de noviembre del año dos mil, siendo ésta por más de ocho años, pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de propiedad.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a once de enero del dos mil diez.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

46-B1.-18 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, expediente 788/2009 promovido por RAFAEL NUEVO DIAZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez número 46, en Río Frío, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene una superficie de 276.69 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: en 20.24 metros con Serafín Celso, actualmente con Alfonso Celso, al sur: 22.60 metros con Cirilo Nuevo, al oriente: 13.70 metros con Avenida Juárez, y al poniente: en 12.30 metros con Serafín Celso actualmente Alfonso Celso.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los doce días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

46-B1.-18 y 21 enero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE.**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil, señaló las trece horas del día ocho de febrero del año dos mil diez para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por GRUPO BLER DE MEXICO S.A. DE C.V., en contra de ENCICLOMUNDO S.A. DE C.V. y OTRO, expediente 290/2007 respecto al inmueble ubicado en calle Témpano número exterior 32, colonia Atlanta C.P. 54740, municipio de Cuautitlán Izcalli, Entidad Federativa Estado de México. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo siendo la cantidad de \$1'158,600.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación y fijación por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 7 de enero del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

57-A1.-18, 22 y 28 enero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 729/09.

JUICIO: PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

ACTORA: BLANCA ELISA ESTEVEZ CERVERA.

DEMANDADO: SERGIO BURGOS VELASCO.

SR. SERGIO BURGOS VELASCO.

El Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en acuerdo de fecha quince de diciembre del dos mil nueve, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto de la controversia del orden familiar sobre pérdida de la patria potestad, que instauró en su contra la señora BLANCA ELISA ESTEVEZ CERVERA, en la que le demanda las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad, la cual ejerce el señor SERGIO BURGOS VELASCO sobre su menor hija ARANZA DANIELA BURGOS ESTEVEZ. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado. Por lo tanto, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confeso de la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial del Estado. Quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, 18 de diciembre del 2009.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

59-A1.-18, 27 enero y 8 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXP: 635/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por AXEFIN S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.N.R., en contra de ABC INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A. DE C.V. y OTROS, expediente número 635/08, mediante proveídos

dictados el día veinticinco de noviembre y tres de diciembre ambos del año dos mil nueve, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día dos de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio consistente en: "... lote 19 manzana 12, de la calle Hortencias número 7, fraccionamiento Jardines de la Florida, en Naucalpan de Juárez, Estado de México...", debiendo convocarse postores mediante edictos que se publicarán tres veces dentro del término de nueve días, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,363,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo más alto exhibido en autos. Toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en apoyo de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes en los Tableros de Avisos de dicho Juzgado, así como ordenar la publicación en los sitios de costumbre de acuerdo a la Legislación del lugar, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones única y exclusivamente en lo relacionado con la práctica de la diligencia ordenada bajo su más estricta responsabilidad.

Publicar los edictos en el periódico Diario Imagen por tres veces dentro del término de nueve días -México, Distrito Federal, a 07 de enero del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.

58-A1.-18, 25 y 28 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Exp. 15009/433/08, RAUL MONROY VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Lechería" actualmente ubicado en calle Pajaritos s/n, Barrio San Juan, Municipio de Coyotepec, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 700.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 25.00 mts. colinda con calle Pajaritos, al sur: 25.00 mts. colinda con Andrea Rosa Valle Astorga, al oriente: 28.00 mts. colinda con calle sin nombre, al poniente: 28.00 mts. colinda con Rufino Hilario Avilés Felicitos.

La Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera, registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 07 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

55-A1.-18, 21 y 26 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN**

FE DE ERRATAS

EN EL EXPEDIENTE DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, PROMOVIDO POR RUFINO HILARIO AVILES FELICITOS, RADICADO EN ESA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 15024/448/08. ADMITO QUE FUE EL TRAMITE SE ORDENARON LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES LOS CUALES SE PUBLICARON EN GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LOS DIAS 18, 21 Y 26 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, Y TODA VEZ QUE SE INDICO ERRONEAMENTE EL APELLIDO DEL PROMOVENTE DICE: RUFINO HILARIO AVILES FELICITAS DEBIENDO SER LO CORRECTO: RUFINO

HILARIO AVILES FELICITOS LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES. PUBLIQUESE POR UNA SOLA VEZ EN GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.-DOY FE.

CUAUTITLAN, MEXICO, 07 DE ENERO DE 2010.

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO
DE LA FUNCION REGISTRAL DEL
DISTRITO DE CUAUTITLAN, MEXICO
LIC. MA. DEL ROCIO ROJAS BARRERA
(RUBRICA).

54-A1.-18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

Mediante escritura 2908 de fecha 10 de junio de 2009, ante la fe del suscrito Notario, el señor MANUEL GARCIA BERISTAIN, inició el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA ELENA GARCIA BERISTAIN, aceptó la herencia en su carácter de único y universal heredero y se designó y aceptó el cargo de albacea de dicha sucesión, manifestando que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los señores DOLORES DEL PILAR AYALA GARZON y LAURA MENDOZA AYALA.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RUBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

50-A1.-18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

Mediante escritura 3553 de fecha 23 de noviembre de 2009, ante la fe del suscrito Notario, los señores JORGE ARTURO RODRIGUEZ GONZALEZ y BEATRIZ RODRIGUEZ GONZALEZ, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora YOLANDA GONZALEZ TERRON, aceptaron la herencia en sus caracteres de únicos y universales herederos y se designó albacea de dicha sucesión a la señora BEATRIZ RODRIGUEZ GONZALEZ, quien aceptó dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los señores AGUSTIN ENRIQUE ARTURO ALVAREZ RUIZ y ENRIQUE PARRA DIAZ.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RUBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

50-A1.-18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA.- NOTARIA PUBLICA No. 14.- TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX."

Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 40,256 firmada con fecha 18 de diciembre del año 2009, ante la fe de la suscrita Notaria, se tuvo por denunciada y radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JORGE ANTONIO ZAZUETA ARROYO, que otorgaron

la señora SUSANA LOPEZ RUIZ VELASCO y los señores JORGE ANTONIO y ALEJANDRO, ambos de apellidos ZAZUETA LOPEZ, compareciendo la primera de los nombrados en su calidad de cónyuge superviviente y los dos últimos en su calidad de descendientes en línea recta, en primer grado, como presuntos herederos.

Tlalnepanitla, Estado de México, a 12 de enero de 2010.

LIC. LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA.-RUBRICA.
 NOTARIA PUBLICA No. 14

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

53-A1.-18 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura 49,578 volumen 980 del 07 de diciembre del 2009, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora VIRGINIA AHYDEE MARTINEZ LUNA DE GONZALEZ, compareciendo la señorita ILEANA ALEJANDRA GONZALEZ MARTINEZ en su carácter de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y el señor LIBRADO GONZALEZ AGUILAR en su carácter de ALBACEA. Aceptando éste último el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 10 de diciembre del 2009.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
 RUBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

129.-18 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 49,642, volumen 982, de fecha 21 de diciembre del año 2009, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ISABEL MORALES ROLDAN también conocida como ISABEL MORALES e ISABEL MORALES DE SUAREZ, compareciendo las señoras MARIA ANGELICA, ANA ISABEL y ADRIANA todos de apellidos SUAREZ MORALES en su carácter de "ALBACEA Y UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS" respectivamente aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
 RUBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

130.-18 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 49,642, volumen 982, de fecha 21 de diciembre del año 2009, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ANGEL SUAREZ MUÑOZ también conocido como ANGEL SUAREZ, compareciendo las señoras MARIA ANGELICA, ANA ISABEL y ADRIANA todas de apellidos SUAREZ MORALES en su carácter de "ALBACEA Y UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS" respectivamente aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
 RUBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

131.-18 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Licenciado JOSE GOÑI DIAZ, Notario Público titular de la Notaría Pública Número Ciento cincuenta y uno, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N° 94, Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número 3261 (Tres mil doscientos sesenta y uno), volumen 91 (Noventa y uno), de fecha Diecisiete de Diciembre del año Dos mil nueve, otorgada ante mí fe, se hace constar que los señores ANA LUISA GIMENO CASTILLO, GUILLERMO POLANCO GIMENO, MARIA DEL ROCIO JOSE POLANCO GIMENO Y MARIA DEL CARMEN JOSE POLANCO GIMENO, radicaron en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria del señor GUILLERMO JOSE POLANCO, habiendo presentado el acta de defunción de este.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

ATENTAMENTE

Lic. JOSE GOÑI DIAZ.-RUBRICA.
 NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151 DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
 GODJ580928735

En Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., 05 de Enero del
 año 2010.

138.-18 y 28 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS
 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Licenciada MARTHA ELBA TERRON MENDOZA, Notaria Pública Número Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el municipio de Metepec, HAGO SABER:

Por Escritura Pública número 1342 MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS, del Volumen 24 VEINTICUATRO, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2009 dos mil nueve, otorgada ante mí fe, se RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora TRINIDAD EMELIA GARCIA CARRILLO, QUIEN TAMBIEN UTILIZABA LOS NOMBRES DE EMELIA GARCIA CARRILLO, EMELIA GARCIA Y EMELIA GARCIA DE TAPIA; por medio de la cual los señores ALFREDO TAPIA GARCIA, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE, IRAD, ALFREDO URIEL, BLANCA Y ANA LINA DE APELLIDOS TAPIA GARCIA, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, a 22 de Diciembre de 2009.

LIC. MARTHA ELBA TERRON MENDOZA.-RUBRICA.

139.-18 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 38,910, volumen 768, de fecha 9 de julio del año 2001, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE DE JESUS MARIN GONZALEZ, compareciendo los señores MARIA ELENA GARCIA GARCIA y el doctor FEDERICO GUILLERMO MARIN Y GARCIA, la primera en su carácter de única y universal heredera y el segundo en su carácter de albacea, aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

El presente aviso es una fe de erratas de los avisos publicados los días 10 y 21 de agosto del año 2001, en el sentido de que por un error involuntario se manifestó que el albacea de la sucesión era el señor JOSE DE JESUS MARIN GONZALEZ siendo en realidad el albacea el señor FEDERICO GUILLERMO MARIN Y GARCIA.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.
 127.-18 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 49,583 volumen 979 del 09 de diciembre del 2009, se llevo a cabo la radicación, ante mí de la sucesión testamentaria a bienes del señor LUIS BUSTOS GUTIERREZ, compareciendo la señora GUADALUPE LEDESMA LOPEZ, en su carácter de única y universal heredera y albacea, aceptando éste último el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 10 de diciembre del 2009.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.
 128.-18 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos. Estado de México, a 16 de diciembre de 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 9,934** del Volumen **235** del protocolo a mi cargo de fecha **10 de diciembre de 2009**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MIGUEL SANTANA DIAZ, que otorga la señora MARGARITA ALVAREZ PEÑA en su calidad de cónyuge supérstite y los señores JAVIER SANTANA ALVAREZ, MIGUEL SANTANA ALVAREZ, ALFREDO SANTANA ALVAREZ, ANDRES SANTANA ALVAREZ y JORGE SANTANA ALVAREZ, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

116.-18 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de diciembre de 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 9,966** del Volumen **236** del protocolo a mi cargo de fecha **17 de diciembre de 2009**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor LAMBERTO RAFAEL PALACIOS ORTIZ, que otorga la señora MARIA ISABEL BARRIOS LOPEZ en su calidad de cónyuge supérstite y los señores DANIEL PALACIOS BARRIOS y MARCO ANTONIO PALACIOS BARRIOS, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

117.-18 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, a 30 de noviembre del año 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 9,882** del Volumen **234** del protocolo a mi cargo de fecha **26 de noviembre del año dos mil nueve**, se llevó a cabo la **RADICACION** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS FERNANDEZ CARDENAS**, que otorgan **MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ MERCADO**, en su calidad de cónyuge supérstite **MARIA DEL PILAR FERNANDEZ RODRIGUEZ** y **BEATRIZ FERNANDEZ RODRIGUEZ**, en su calidad de hijas del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

118.-18 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 8 de diciembre de 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 9,914** del Volumen **234** del protocolo a mi cargo de fecha **8 de diciembre de 2009**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO BARRIOS VARGAS, que otorga la señora ALBINA PORCAYO BENITEZ en su calidad de cónyuge supérstite y los señores MA. OLGA BARRIOS PORCAYO, CAMELIA BARRIOS PORCAYO, ESPERANZA BARRIOS PORCAYO y JOSE MARIO BARRIOS PORCAYO, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

119.-18 y 27 enero.